Proyecto de Ley de Modernización Tributaria

Jaime del Valle

17 de octubre, 2019

¿Qué principios debiera contemplar un sistema tributario adecuado para un país como Chile?

- ✓ Sistema simple.
- ✓ Equitativo, progresivo, justo.
- ✓ Que provea certeza jurídica: reglas claras para contribuyentes y SII, que facilite el cumplimiento tributario.
- ✓ Que promueva la inversión, el ahorro, crecimiento y emprendimiento.

Reformas de 2014 y 2016 en plena vigencia. Es posible un diagnóstico del sistema actual y una verificación de las propuestas del PMT en relación a tales principios.

Un sistema tributario debe ser simple

- ✓ Aquel fácil de comprender y administrar por los contribuyentes y el Fisco.
- ✓ Que facilite tanto el cumplimiento y la fiscalización de la obligación tributaria.
- ✓ Adecuado a realidad nacional, autosuficiente, posible.

Hoy existe un sistema tributario complejo, difícil de administrar. Consenso nacional e internacional en necesidad de mejorar en forma sustancial este aspecto.

¿Cómo es hoy?

Coexistencia de 4 sistemas tributarios (RUA, SIP, renta presunta, 14 ter).

¿Cómo es hoy?

- ✓ Coexistencia de 4 sistemas tributarios (RUA, SIP, renta presunta, 14 ter).
- ✓ Sólo el 28% de las Pymes pudieron acogerse al régimen preferencial (14 ter).
- ✓ Definición estructural según naturaleza jurídica de la sociedad y de los socios / accionistas.
- ✓ Requerimiento de alta especialización para toma de decisiones.
- ✓ Rigidez. Dificultades extremas en migración voluntaria, obligatoria y transaccional.
- ✓ Complejidad de registros tributarios.
- ✓ Horas destinadas a cumplimiento muy por sobre realidad internacional.
- ✓ Interpretación tributaria poco predecible.

¿Se avanza en materia de simplicidad con el PMT?

¿Cuál es el sistema más adecuado?

Comisión Mirrlees, estableció que "*una estructura tributaria eficiente debe ser simple, transparente y coherente con la evidencia teórica y empírica sobre los efectos de los impuestos en las decisiones de las personas y empresas*".

¿Se avanza en materia de simplicidad con el PMT?

- ✓ Unificación de sistema; que opera por defecto, reglas claras. Ausencia de decisiones, sin opciones complejas
- ✓ No distingue por sociedades ni socios, mismo sistema y reglas para contribuyentes en base a ingresos.
- ✓ Sistema completamente integrado, tributación en base a retiros, simplificación de cumplimiento.
- ✓ Simplificación de registros tributarios y de cumplimiento.
- ✓ Digitalización relación con el Fisco.
- ✓ Simplificación estructural y fundamental a nivel de Pyme.

- ✓ Sistema conocido, adecuado a nuestra realidad: administrable por el contribuyente, contadores y SII.

El sistema debe ser justo.
¿Cumple con este principio el sistema tributario actual?

- ✓ Equidad horizontal: a igualdad de renta, el tributo debe ser el mismo

- ✓ Equidad vertical: quienes tienen un ingreso mayor deben contribuir con un mayor aporte.

En búsqueda de recaudación, sistema semi-integrado alteró de manera significativa la equidad horizontal y vertical que debe imperar en el sistema tributario.

$100 Dividendos → Tasa 35% → $35,00

(65% Ley x $27 IDPC) → – 17,55

$17,45 Persona

+ $27,00 Empresa

44,45 Tasa efectiva (máx)

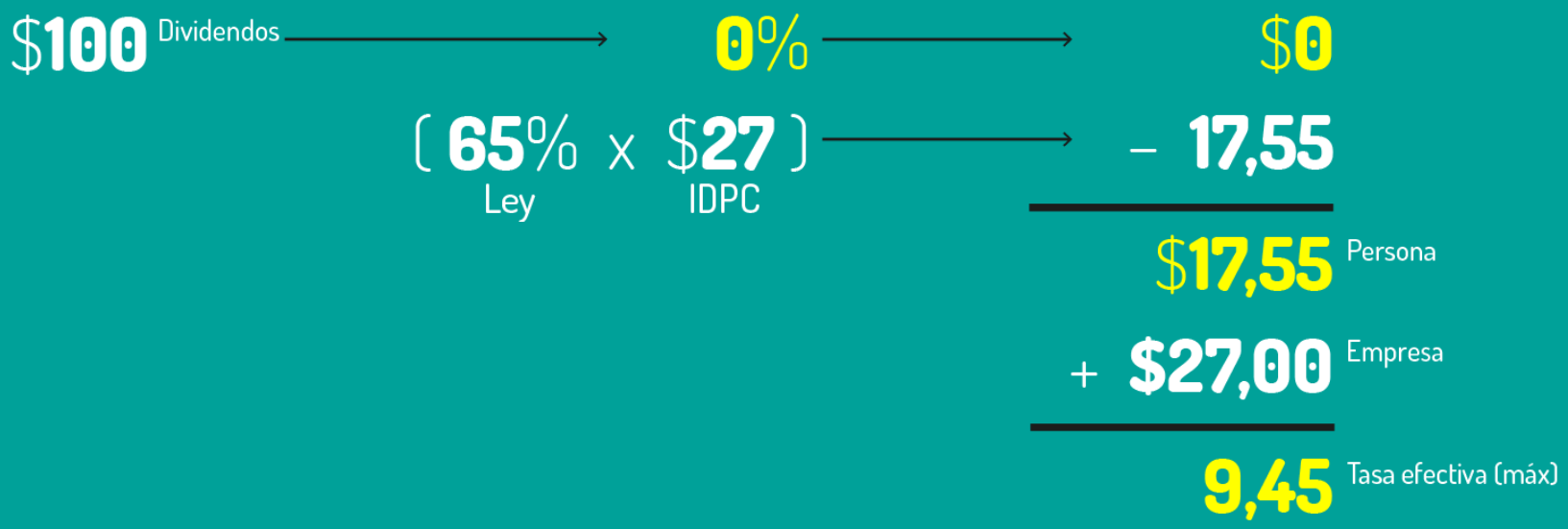
$100 Dividendos
0%
$0
(65% x $27)
Ley
IDPC
– 17,55
$17,55 Persona
+ $27,00 Empresa
9,45 Tasa efectiva (máx)

Efectos indeseados del actual sistema semi-integrado en equidad horizontal y progresividad

- ✓ Impuesto plano de 9,45%: opuesto por definición a progresivo.
- ✓ Regresivo: aumenta más a personas de menores ingresos
- ✓ Distinción entre rentas del trabajo y de capital. Tramo exento (ahora con 9,45%) equivalente a renta mensual de $3 MM aprox en impuesto al trabajo.
- ✓ Distinción según sociedad, socios, conformación, imposibilidad de cambio
- ✓ ¿Se grava a personas de tramo mayor? Incontrarrestable, pero a costo de gravar a personas de menores recursos. No es el mecanismo idóneo.
- ✓ Se reduce aún más externalidad en personas de altos ingresos: retiran menos que contribuyentes de tramos inferiores y cuentan con stock beneficiado por franquicias considerables de reforma anterior.

El sistema debe ser justo.
¿Cumple con este principio el sistema tributario actual?

- ✓ "*Un sistema tributario eficiente y equitativo es uno que procura minimizar las distorsiones, busca asegurar equidad horizontal…*"

- ✓ Define como principios de un sistema tributario eficiente, entre otros, "evitar discriminar entre actividades"; "velar por la equidad horizontal y vertical", señalando que "*dos personas con el mismo ingreso debieran pagar el mismo monto de impuesto independiente de las fuentes de ingreso*", evitando discriminación también "*en aras de la simpleza*".

Fuente: "Tributación para el Desarrollo, Estudios para la reforma del sistema chileno", José Pablo Arellano, Vittorio Corbo (Editores), CIEPLAN, 2013.

"*Para que las fuentes de ingreso estén afectas a la misma estructura tributaria, es fundamental que el sistema esté completamente integrado, es decir, que las rentas que se perciben como empleado dependiente, como dueño o accionista de una empresa y como empleado independiente, estén reunidas en solo sistema y que, entonces, se apliquen las tasas impositivas correspondientes. De esta manera, se reducen los costos de administración del sistema y se logra la equidad horizontal*."

Fuente: "Tributación para el Desarrollo, Estudios para la reforma del sistema chileno", José Pablo Arellano, Vittorio Corbo (Editores), CIEPLAN, 2013.

Número de contribuyentes afectados por la sobretasa plana de 9,45%

Total de personas:	867.528
Personas tramo exento: (65%)	568.510
Personas tramo 4%: (17%)	148.523
Personas tramo 35%: (2,9%)	24.917

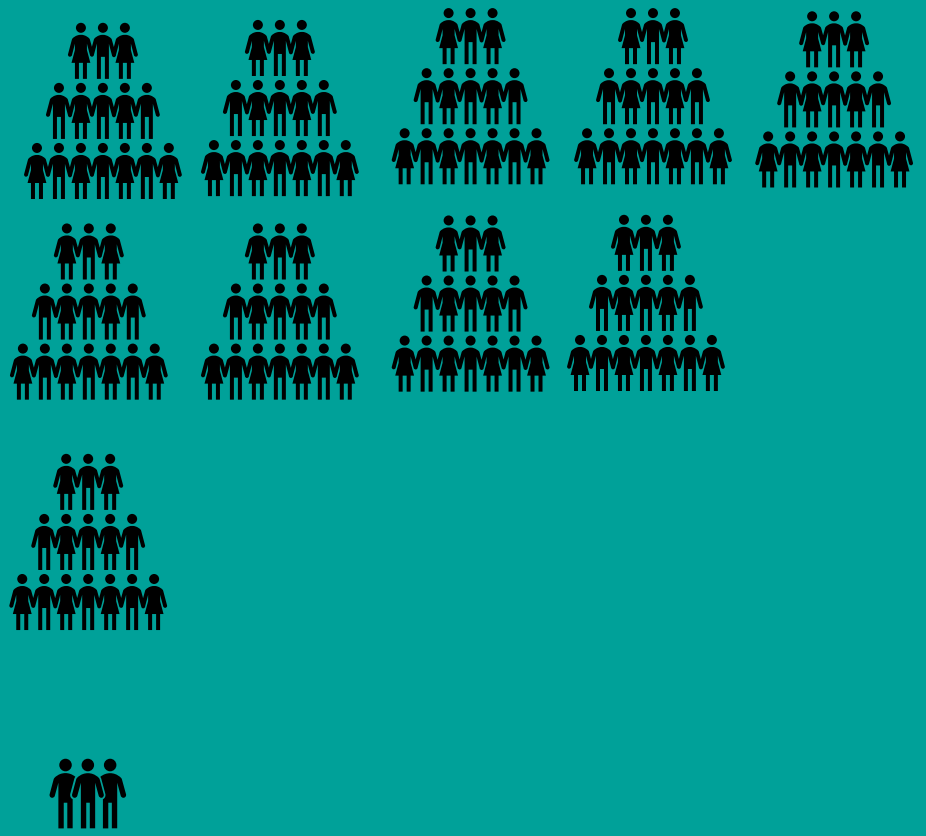

Corrección en sistema integrado

- ✓ Sistema integrado reestablece equidad horizontal.
- ✓ Aporta en progresividad, equidad vertical, al eliminar impuesto plano.
- ✓ Misma renta: misma tributación, igualdad de oportunidades.
- ✓ Evita distorsiones a nivel de emprendimiento y Pyme: incentivo al crecimiento.
- ✓ ¿Es correcto corregir la progresividad vía sistema tributario?
- ✓ Más de 700 mil personas en tramos bajo el 8%, sin posibilidad de cambio, ¿por gravar a 24 mil?

Visión enfocada en el contribuyente, **personas**, no segmentos. Justicia y equidad a nivel de personas, no estratos ni calificativos.

Necesario avance en certeza jurídica: Facilitación de fiscalización y cumplimiento de la obligación tributaria

- ✓ "*Mantener y promover la certeza tributaria conlleva beneficios equivalente para los contribuyentes y la administración tributaria, siendo la clave para la promoción de la inversión, creación e empleo y crecimiento*".

  OECD Forum on Tax Administration (FTA), en invitación a Tax Certainty Day – 16 de Septiembre de 2019 (Iniciativa en marco de BEPS y G20/OECD, con 89 jurisdicciones en que se lanzó "*tax certainty agenda*").

- ✓ FTA se reunió en Chile (26-28 de marzo), administración tributaria de 53 países líderes (incluye G20 y OCDE), donde se se definió como principio rector de agenda común el hecho de desarrollar intercambio de información y avanzar en certeza tributaria como motor del crecimiento e inversión.

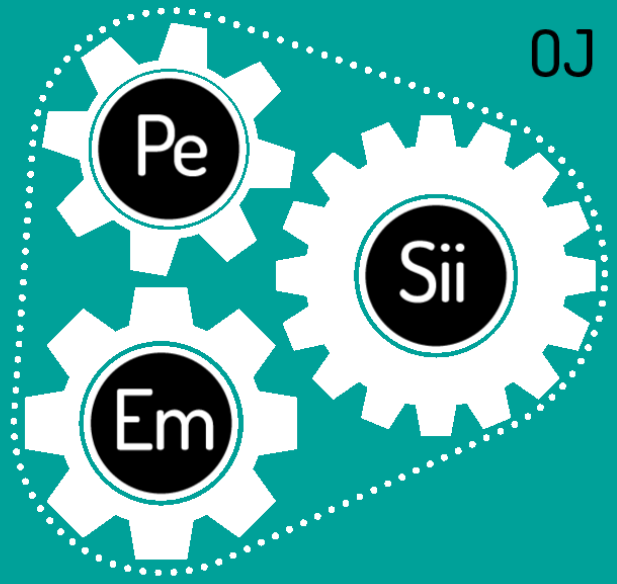
OJ
Pe
Sii
Em

El PMT avanza de forma decidida en certeza tributaria, con efectos en administración y cumplimiento

- ✓ Claridad en coherencia del sistema tributario como parte de un todo, ordenamiento jurídico
- ✓ Fortalecimiento del principio de legalidad.
- ✓ Previsibilidad de la ley en su aplicación.
- ✓ Aporta en claridad en materia de derechos del contribuyente, DEDECON.
- ✓ Recursos judiciales para ambas partes, ¿por qué se descartó casación en la forma en instancia anterior?

El PMT avanza de forma decidida en certeza tributaria, con efectos en administración y cumplimiento

¿Se puede hablar de debilitar al SII por establecer normas claras, definición legal del espíritu, certeza al momento de fiscalizar?

Labor legislativa y principio de legalidad: no corresponde al órgano administrativo la definición de la política fiscal. Claridad enaltece labor del Poder Legislativo. Regresa potestad donde corresponde.

Certeza tributaria: impacto en contribuyente y administración.

- ✓ Urgente claridad en materia de gastos necesarios para producir a renta. Resulta razonable que contribuyentes paguen por incremento patrimonial, deduciendo gastos de su giro.
- ✓ Normas de tasación, modernización de conceptos, certeza al Fisco para fiscalizar y fijación de campo de acción para contribuyentes.
- ✓ Facilitación del cumplimiento tributario. Enfoque del contribuyente en su negocio. Costo de oportunidad.
- ✓ Digitalización de la relación: modernización urgente y evidente. Simplificación del ciclo de vida (inicio de actividades al término de giro, comunicación permanente, facilitación del cumplimiento, fiscalización en línea). Carpeta electrónica y expediente electrónico.

PYME: se destaca un importante avance en oportunidad de promoción de desarrollo y emprendimiento

- ✓ Hoy sólo un 28% de la Pyme se puede acoger al sistema preferencia (14 ter)
- ✓ Se toma base y se introducen mejoras sustanciales.
- ✓ Sistema opera por defecto, sin distinguir tipo social, socios, sino sólo ingresos (75.000 UF).
- ✓ Normas de tránsito adecuadas, incentivo a seguir creciendo.
- ✓ Depreciación instantánea y automática.
- ✓ Transparencia tributaria.
- ✓ Operación por ministerio de la ley.

Un solo sistema tributario: hilo conductor.

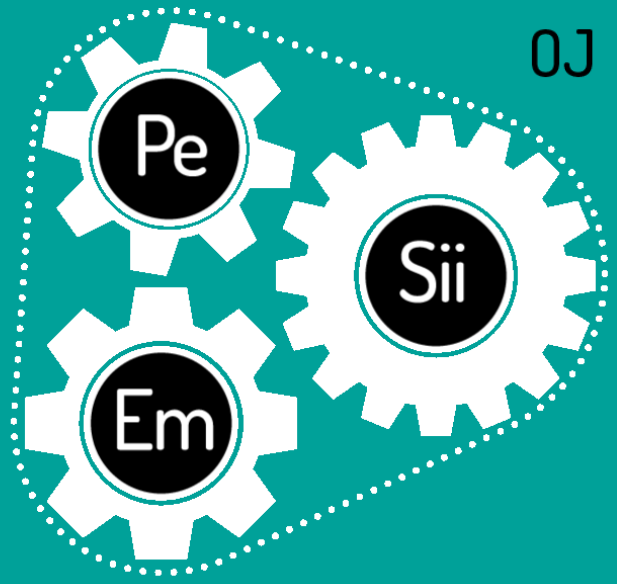
OJ
Pe
Sii
Em